



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones V, VII y XVII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco; numeral 87 fracción III, 88, 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.



II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. En este contexto la propuesta de reforma y adiciones al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal tiene como objetivo actualizar a la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal dando un orden jerárquico que abone a una mejor atención y resolución de las necesidades del ciudadano.

Al efecto, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 21 de noviembre de 2024, se recibió en las oficinas de la Sindicatura el oficio 044-E/2024, signado por la Lic. Eva María de Jesús Barreto, Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, por medio del cual solicita reformar los artículos 26, 247, 249 Ter y 249 Quater del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, argumentando que de la reforma aprobada, existen modificaciones en el organigrama que no coinciden con el funcionamiento que se ha venido teniendo en la Dirección General de Construcción de la Comunidad y en la Dirección a su cargo, por lo que se infiere un error en la reforma anterior.



2. Por lo anterior desde la Sindicatura se inició un análisis del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco vigente percibiendo algunos otros datos imprecisos en el contenido del artículo 26, por lo que se generaron mesas de análisis con la Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario; y la Dirección General de Construcción de Comunidad para revisar el contenido del Reglamento de mérito en lo que corresponde a sus áreas.

3. Derivado de las mesas de análisis, el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, Ingeniero Omar Francisco Ortega Palafox a través de oficio número **064/2025** hizo llegar a la sindicatura las propuestas de reforma al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se agregan en el cuadro comparativo.

4. Asimismo, la Directora General de Construcción de Comunidad, Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel, remitió a la sindicatura el oficio **163/2025** en el cual también solicita se realice el estudio en comisiones de las reformas que propone al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

5. Una vez vistos los oficios enviados por la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Lic. Eva María de Jesús Barreto, la Directora General de Construcción de Comunidad, Lic. Alma Yadira Figueroa Coronel y Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, Ingeniero Omar Francisco Ortega Palafox, respectivamente considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo:



**PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO**

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTAS DE REFORMA
Artículo 26.- 4 SINDICATURA 4.1 Dirección Jurídica Municipal 4.2 Dirección Jurídica Laboral 4.3 Dirección Jurídica Administrativa 4.4.1 Juzgados Municipales con funciones de Centro Público de Mediación	Artículo 26.- 4 SINDICATURA 4.1 Dirección Jurídica Municipal 4.2 Dirección Jurídica Laboral 4.3 Dirección Jurídica Administrativa 4.4 Juzgados Municipales con funciones de Centro Público de Mediación
Artículo 26.- 11.2.2.2 Coordinación de Gestión	Artículo 26.- 11.2.2.2 Coordinación de Gestión de Apoyos Gubernamentales e Institucionales
Artículo 26.- 12 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD 12.1 Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 12.1.1 Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios 12.1.2 Jefatura Zapotlense de la Juventud 12.1.2.1 Coordinación de la Mujer Zapotlense 12.1.3 Jefatura de Salud Municipal 12.1.4 Jefatura de Cultura 12.1.5 Jefatura de Escuela de la Música 12.1.6 Jefatura de Educación 12.1.7 Jefatura de Fomento Deportivo 12.1.8 Jefatura de Participación Ciudadana 12.1.9 Jefatura de Proyectos y Programas Sociales	Artículo 26.- 12 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD 12.0.1 Jefatura de Salud Municipal 12.0.2 Jefatura de Participación Ciudadana 12.0.3 Jefatura de Cultura 12.0.4 Jefatura de Escuela de la Música 12.1 Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 12.1.1 Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios 12.1.2 Jefatura Zapotlense de la Juventud 12.1.3 Jefatura de la Mujer Zapotlense 12.2 Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales 12.2.1 Jefatura de Proyectos y Programas Sociales 12.2.2 Jefatura de Fomento Deportivo 12.3 Dirección de Educación 12.3.1 Jefatura de Educación 12.3.2 Jefatura de Innovación, Ciencia Y Tecnología
Artículo 72.- Corresponde a la Sindicatura vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, por lo que	Artículo 72.- Corresponde a la Sindicatura vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, por



además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de él o la Síndico, las siguientes :

I a X

XI. Recibir y tramitar los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XII a XIX

Artículo 225.-

IX. Coordinación de Gestión

Artículo 227.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Centros de Abasto, cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Administrar el servicio municipal de mercados, tianguis y bazares, vigilando que su funcionamiento sea eficiente, cómodo, e higiénico para los comerciantes y visitantes.
- II. Planificar la creación de nuevos espacios físicos para el desarrollo comercial de mercados y tianguis, en coordinación con el Director General, el Jefe de Planeación y demás instancias municipales a fines;
- III. Coordinar sus actividades con la Hacienda Municipal, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes.
- IV. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los mercados, tianguis y bazares se cumpla con la normatividad aplicable;
- V. Definir, generar y evaluar los Programas de Crecimiento y Promoción Económica de los Mercados Tianguis y Bazares Municipales;
- VI. Realizar la Programación Anual de actividades de los Mercados Tianguis y Bazares Municipales;
- VII. Generar reporte de actividades de los mensuales del Mercados Tianguis y Bazares Municipales y reportarlo a la Dirección General;
- VIII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios

lo que además de las señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones de él o la Síndico, las siguientes :

I a X

XI. **Asesorar a los Directores Generales de las diversas respecto de los** recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios;

XII a XIX

Art. 225.- IX. Coordinación de Gestión de Apoyos Gubernamentales e Institucionales

Artículo 227.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Centros de Abasto, **la** cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Administrar el servicio municipal de mercados, tianguis y bazares, vigilando que su funcionamiento sea eficiente, cómodo, e higiénico para los comerciantes y visitantes.
- II. Planificar la creación de nuevos espacios físicos para el desarrollo comercial de mercados y tianguis, en coordinación con el Director General, el Jefe de Planeación y demás instancias municipales a fines;
- III. Coordinar sus actividades con la Hacienda Municipal, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes.
- IV. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los mercados, tianguis y bazares se cumpla con la normatividad aplicable;
- V. Definir, generar y evaluar los Programas de Crecimiento y Promoción Económica de los Mercados Tianguis y Bazares Municipales;
- VI. Realizar la Programación Anual de actividades de los Mercados Tianguis y Bazares Municipales;
- VII. Generar reporte de actividades de los mensuales del Mercados Tianguis y Bazares Municipales y reportarlo a la Dirección General;
- VIII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios



para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la unidad; IX. Establecer en coordinación estrecha con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, y catástrofes. Además de los protocolos para eventos de temporada; X. Impedir que se instalen puestos en los mercados, tianguis y bazares sin la autorización correspondiente, basado en reglamento; XI. Proponer a la Dirección General das personas que podrán encargarse de la Administración de los mercados, tianguis y bazares Municipales y en su caso, la integración de los comités; XII. Recaudar, por encargo de la Hacienda Municipal los derechos de uso de piso para ejercer el comercio dentro de las instalaciones de mercados, tianguis, bazares, puestos móviles, fijos, y semifijos que se ubiquen en el municipio; y XIII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.	para agilizar los trámites que se lleven a cabo en la unidad; IX. Establecer en coordinación estrecha con la Dirección de Protección Civil y Bomberos, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, y catástrofes. Además de los protocolos para eventos de temporada; X. Impedir que se instalen puestos en los mercados, tianguis y bazares sin la autorización correspondiente, basado en reglamento; XI. Proponer a la Dirección General das personas que podrán encargarse de la Administración de los mercados, tianguis y bazares Municipales y en su caso, la integración de los comités; XII. Recaudar, por encargo de la Hacienda Municipal los derechos de uso de piso para ejercer el comercio dentro de las instalaciones de mercados, tianguis, bazares, puestos móviles, fijos, y semifijos que se ubiquen en el municipio; y XIII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.
Artículo 228.- La Dirección de Centros de Abasto, contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Tianguis y Bazares, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los bazares se cumpla con la normatividad aplicable; II. Elaborar y actualizar en coordinación con la oficialía de padrón y licencias el padrón de locatarios y el catálogo de giros y servicios de los bazares III. En coordinación con padrón y licencias, expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los bazares del Municipio; IV. Impedir que se instalen puestos en los bazares sin la autorización correspondiente; V. Informar a la Dirección de Centros de Abasto, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores	SECCIÓN PRIMERA JEFATURA DE TIANGUIS Y BAZARES Artículo 228.- La Dirección de Centros de Abasto, contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Tianguis y Bazares, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los bazares se cumpla con la normatividad aplicable; II. Elaborar y actualizar en coordinación con la oficialía de padrón y licencias el padrón de locatarios y el catálogo de giros y servicios de los bazares III. En coordinación con padrón y licencias, expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los bazares del Municipio; IV. Impedir que se instalen puestos en los bazares sin la autorización correspondiente; V. Informar a la Dirección de Centros de Abasto, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores



para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones. VII. Vigilar los horarios de funcionamiento y delimitación de los espacios ocupados por bazares, así como mantener el orden dentro de los mismos reportando a las autoridades correspondientes cualquier alteración; VIII. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones; y IX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.	para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones. VII. Vigilar los horarios de funcionamiento y delimitación de los espacios ocupados por bazares, así como mantener el orden dentro de los mismos reportando a las autoridades correspondientes cualquier alteración; VIII. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones; y IX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.
Artículo 229.- La Dirección de Centros de Abasto, contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Mercados, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que, en los mercados, se cumpla con la normatividad aplicable; II. Elaborar y actualizar en coordinación con la oficialía de padrón y licencias el padrón de locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados; III. En coordinación con padrón y licencias, expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados, del Municipio; IV. Impedir que se instalen puestos en los mercados, sin la autorización correspondiente; V. Informar a la Coordinación de Tianguis y Mercados, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Vigilar los horarios de funcionamiento y delimitación de los espacios ocupados por los mercados, así como mantener el orden dentro de	SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DE MERCADOS Artículo 229.- La Dirección de Centros de Abasto, contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Mercados, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Coordinarse con la Unidad de Inspección y Vigilancia para efecto de que, en los mercados, se cumpla con la normatividad aplicable; II. Elaborar y actualizar en coordinación con la oficialía de padrón y licencias el padrón de locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados; III. En coordinación con padrón y licencias, expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados, del Municipio; IV. Impedir que se instalen puestos en los mercados, sin la autorización correspondiente; V. Informar al Director General, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Vigilar los horarios de funcionamiento y delimitación de los espacios ocupados por los mercados, así como mantener el orden dentro de los mismos reportando a las autoridades correspondientes cualquier alteración;



los mismos reportando a las autoridades correspondientes cualquier alteración; VII. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones; VIII. Elaborar los roles de trabajo de mercados; IX. Llevar control de expedientes de locatarios de cada uno de los mercados; X. Llevar el control de recaudación de cada uno de los locatarios; XI. Realizar las actividades que el Director General le asigne para cumplir los objetivos de la dependencia; y XII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.	VII. Supervisar que el personal a su mando cumpla eficientemente con sus obligaciones; VIII. Elaborar los roles de trabajo de mercados; IX. Llevar control de expedientes de locatarios de cada uno de los mercados. X. DEROGARLO XI. Realizar las actividades que el Director General le asigne para cumplir los objetivos de la dependencia; y XII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.
---	--

Observaciones de las modificaciones de los artículos 230, 231 y 231bis.

- 1.- En la modificación se anexa en el artículo 230 las funciones de la Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico las cuales no estaban señaladas;
- 2.- Se anexa en la modificación la información del artículo 230 del actual reglamento (correspondiente a las funciones de la Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable), al artículo 231.
- 3.- Se anexa un nuevo artículo 231bis integrando la información de la Coordinación de Capacitación señalada en el actual reglamento en el artículo 231.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 230.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento con Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Ayudar a coordinar y vigilar que las dependencias a cargo de la Dirección General cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- II. Apoyar a las diversas dependencias de la Dirección General en la realización del programa anual de trabajo, a fin de efectuar el análisis del desempeño institucional de acuerdo con las estrategias establecidas;
- III. Integrar información estadística con finalidad de que sean analizados los logros de la coordinación para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Dirección general;
- IV. Colaborar a establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información

Artículo 230.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Administrar, ayudar en la planeación y operación para el buen funcionamiento de las Jefaturas de Planeación y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico y Desarrollo Turístico.
- II. Acordar con el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, sobre el despacho de los asuntos que le corresponden a su Dirección.
- III. Apoyar en la gestión de recursos y programas con las entidades federales y estatales.



socioeconómica de las diversas dependencias del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública;

V. Mantener informadas a las diversas dependencias de la Dirección General de los proyectos y programas federales y estatales que impulsen a la creación, reactivación, crecimiento y desarrollo de las unidades económicas de municipio;

VI. Coordinarse con las diversas dependencias del gobierno municipal para la planeación y apoyo en proyectos de alto impacto en la Cuenca Hidrológica de Zapotlán el Grande;

VII. Coordinación con la dirección de medio ambiente y desarrollo sustentable, fiscal ambiental municipal y con las diversas dependencias de orden federal y estatal para trabajar temas de Desarrollo Económico en pro del medio ambiente;

VIII. Apoyar a todas las dependencias de la Dirección General en los programas de evaluación, medición y seguimiento de indicadores establecidos por instituciones gubernamentales y/o organismos internacionales a los que este sujeto el Gobierno Municipal.

IX. Coordinar en la realización del programa anual de trabajo de las dependencias de la Dirección general, a fin de efectuar el análisis del desempeño institucional de acuerdo con las estrategias establecidas;

X. Coordinar en la elaboración del programa-presupuesto anual de la coordinación, de acuerdo a la información proporcionada por las dependencias correspondientes a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la hacienda municipal y/o presidente municipal.

XI. Establecer una ruta de evaluación y seguimiento del sistema de control interno de la coordinación;

XII. Recibir reporte de actividades de las diversas dependencias de la Dirección para revisarlos y en su caso realizar las adecuaciones con la finalidad de presentarlo a la Dirección General y/o Presidente Municipal.

XIII. Ser enlace con las unidades de transparencia, Órgano Interno de Control y Planeación municipal.

XIV. Las demás que le encomiende el coordinador general, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

IV. Apoyar a sus jefaturas en lo relacionado al trabajo y seguimiento de los Consejos municipales que administran sus jefaturas.

V. Ser el representante en ausencia del Director General para asistir a las sesiones de los Consejos y Organismos Públicos Descentralizados en los que se tenga injerencia.

VI. Dar seguimiento a la gestión ante las instituciones u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional.

VII. Recabar información estratégica del municipio para diseñar en coordinación con sus jefaturas y proponer programas de fomento sectorial que ayuden a fortalecer nuestra posición competitiva.

VIII. Coadyuvar con los inversionistas y gremios empresariales la creación e instalación de empresas en el municipio.

IX. Mantener actualizado la información económica en los temas económico, turístico y agropecuario, que sirvan para la realización de material de promoción y difusión municipal.

X. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las jefaturas de su dirección.

XI. Planificar eventos, foros y capacitaciones especializadas para el desarrollo empresarial.

XII. Planificar posibles proyectos y programas para el sector económico de ciencia y tecnología.

XIII. Rendir los informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por el Director General y/o el Presidente Municipal.

XIV. Apoyar y coadyuvar a todas sus jefaturas para la mejor organización de los eventos, ferias y exposiciones contempladas anualmente.

XV. Seguimiento y apoyo al plan de trabajo con las ciudades hermanas que atiende Desarrollo Turístico.

XVI. Las demás que le encomiende el Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

SECCIÓN PRIMERA
JEFATURA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SUSTENTABLE



Artículo 231.- La Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Capacitación, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a comerciantes, productores agrícolas y prestadores de servicios turísticos acorde a las necesidades de casa sector;
- II. Calendarizar y organizar cursos de capacitación en coordinación con las diversas dependencias que integran la Dirección General;
- III. Coordinar las actividades de los diversos eventos como Cursos, foros, talleres, con otras dependencias municipales, federales y estatales, así como la iniciativa privada.

Artículo 231.- La Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Ayudar a coordinar y vigilar que las dependencias a cargo de la Dirección General cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- II. Apoyar a las diversas dependencias de la Dirección General en la realización del programa anual de trabajo, a fin de efectuar el análisis del desempeño institucional de acuerdo con las estrategias establecidas;
- III. Integrar información estadística con finalidad de que sean analizados los logros de la coordinación para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Dirección general;
- IV. Colaborar a establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información socioeconómica de las diversas dependencias del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública;
- V. Mantener informadas a las diversas dependencias de la Dirección General de los proyectos y programas federales y estatales que impulsen a la creación, reactivación, crecimiento y desarrollo de las unidades económicas de municipio;
- VI. Coordinarse con las diversas dependencias del gobierno municipal para la planeación y apoyo en proyectos de alto impacto en la Cuenca Hidrológica de Zapotlán el Grande;
- VII. Coordinación con la dirección de medio ambiente y desarrollo sustentable, fiscal ambiental municipal y con las diversas dependencias de orden federal y estatal para trabajar temas de Desarrollo Económico en pro del medio ambiente;
- VIII. Apoyar a todas las dependencias de la Dirección General en los programas de evaluación, medición y seguimiento de indicadores establecidos por instituciones gubernamentales y/o organismos internacionales a los que este sujeto el Gobierno Municipal.
- IX. Coordinar en la realización del programa anual de trabajo de las dependencias de la Dirección general, a fin de efectuar el análisis del desempeño institucional de acuerdo con las estrategias establecidas;
- X. Coordinar en la elaboración del programa-presupuesto anual de la coordinación, de acuerdo a la información proporcionada por las dependencias correspondientes a



	fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la hacienda municipal y/o presidente municipal. XI. Establecer una ruta de evaluación y seguimiento del sistema de control interno de la coordinación; XII. Recibir reporte de actividades de las diversas dependencias de la Dirección para revisarlos y en su caso realizar las adecuaciones con la finalidad de presentarlo a la Dirección General y/o Presidente Municipal. XIII. Ser enlace con las unidades de transparencia, Órgano Interno de Control y Planeación municipal. XIV. Las demás que le encomiende el coordinador general, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.
	COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN Artículo 231 Bis.- La Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Capacitación, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Brindar capacitación, orientación y asistencia técnica a comerciantes, productores agrícolas y prestadores de servicios turísticos acorde a las necesidades de casa sector; II. Calendarizar y organizar cursos de capacitación en coordinación con las diversas dependencias que integran la Dirección General; III. Coordinar las actividades de los diversos eventos como Cursos, foros, talleres, con otras dependencias municipales, federales y estatales, así como la iniciativa privada.
CAPÍTULO II DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Artículo 233.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, que es la dependencia municipal encargada de organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del municipio y mejorar la competitividad del sector agropecuario, la cual será y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:	SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Artículo 233.- La Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, que es la dependencia municipal encargada de organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del municipio y mejorar la competitividad del sector agropecuario, la cual será y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:



I. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores de acuerdo con las necesidades de los productores; II. Coadyuvar con otras instancias en la aplicación de programas tendientes a beneficiar el desarrollo agropecuario del municipio; III. Controlar y evaluar la eficacia y avance de los proyectos de las familias beneficiadas por los programas de apoyo al desarrollo rural; IV. Coordinar a las dependencias municipales, en la ejecución y evaluación de los programas que se establezcan en el medio rural; V. Coordinar con el gobierno del estado, la federación y las organizaciones de productores, la realización de programas especiales de infraestructura y desarrollo que se propongan; VI. Crear en cada comunidad una organización capaz de realizar las acciones convenientes para su desarrollo mediante el proceso de autogestión; VII. Elaborar proyectos productivos en atención a los objetivos del plan municipal de desarrollo; VIII. Elaborar y establecer acciones, así como programas en beneficio de los productores; IX. Facilitar toda la información respecto a los programas que la Dirección general a promuevan; X. Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícola, forestales y aquellas que incidan en el Desarrollo Económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado; XI. Normar y regular los requisitos en las convocatorias municipales de apoyo al desarrollo rural; XII. Organizar con los promotores visitas continuas para programar y organizar cursos de capacitación y actualización en los lugares, personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo al desarrollo rural; XIII. Derogado. XIV. Derogado.	I. Brindar orientación, capacitación y asistencia técnica a los productores de acuerdo con las necesidades de los productores; II. Coadyuvar con otras instancias en la aplicación de programas tendientes a beneficiar el desarrollo agropecuario del municipio; III. Controlar y evaluar la eficacia y avance de los proyectos de las familias beneficiadas por los programas de apoyo al desarrollo rural; IV. Coordinar a las dependencias municipales, en la ejecución y evaluación de los programas que se establezcan en el medio rural; V. Coordinar con el gobierno del estado, la federación y las organizaciones de productores, la realización de programas especiales de infraestructura y desarrollo que se propongan; VI. Crear en cada comunidad una organización capaz de realizar las acciones convenientes para su desarrollo mediante el proceso de autogestión; VII. Elaborar proyectos productivos en atención a los objetivos del plan municipal de desarrollo; VIII. Elaborar y establecer acciones, así como programas en beneficio de los productores; IX. Facilitar toda la información respecto a los programas que la Dirección general a promuevan; X. Fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, acuícola, forestales y aquellas que incidan en el Desarrollo Económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado; XI. Normar y regular los requisitos en las convocatorias municipales de apoyo al desarrollo rural; XII. Organizar con los promotores visitas continuas para programar y organizar cursos de capacitación y actualización en los lugares, personas y grupos beneficiados por los programas de apoyo al desarrollo rural; XIII. Derogado. XIV. Derogado.
--	--



XV. Realizar el diagnóstico de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad; XVI. Promover los programas y difundir las convocatorias que el municipio, el estado y la federación desarrollen en el ámbito del desarrollo agropecuario. XVII. Promover y apoyar la inversión pública, privada y social para el establecimiento de proyectos productivos y empresas agroindustriales; XVIII. Realizar inspecciones continuas a los grupos beneficiados por los programas de ámbito municipal, estatal o de la federación que dependan de la Dirección general; XIX. Realizar un estudio y análisis de las zonas y lugares idóneos para el cultivo de las diferentes especies acuícolas de la región; y XX. Convocar y realizar una reunión mensual del consejo municipal del desarrollo rural sustentable, en donde se den a conocer los programas y actividades que se realizan en la coordinación agropecuaria. XXI. Conformar y coordinar la brigada contra incendios forestales, XXII. Derogado. XXIII. Implementar y coordinar brigadas de reforestación en conjunto con la sociedad civil, instituciones estatales, federales e iniciativa privada. XXIV. Las demás que le señale el ayuntamiento o le sean delegadas por el presidente u otros ordenamientos vigentes.	XV. Realizar el diagnóstico de las comunidades rurales, abriendo un expediente para cada comunidad; XVI. Promover los programas y difundir las convocatorias que el municipio, el estado y la federación desarrollen en el ámbito del desarrollo agropecuario. XVII. Promover y apoyar la inversión pública, privada y social para el establecimiento de proyectos productivos y empresas agroindustriales; XVIII. Realizar inspecciones continuas a los grupos beneficiados por los programas de ámbito municipal, estatal o de la federación que dependan de la Dirección general; XIX. Realizar un estudio y análisis de las zonas y lugares idóneos para el cultivo de las diferentes especies acuícolas de la región; y XX. Convocar y realizar una reunión mensual del consejo municipal del desarrollo rural sustentable, en donde se den a conocer los programas y actividades que se realizan en la coordinación agropecuaria. XXI. Conformar y coordinar la brigada contra incendios forestales, XXII. Derogado. XXIII. Implementar y coordinar brigadas de reforestación en conjunto con la sociedad civil, instituciones estatales, federales e iniciativa privada. XXIV. Las demás que le señale el ayuntamiento o le sean delegadas por el presidente u otros ordenamientos vigentes.
Artículo 234.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Controlar y evaluar la eficacia y avances de los proyectos que sean apoyados por los diversos programas en pro del desarrollo rural; II. Trabajar en coordinación con otras dependencias del Gobierno Municipal en programas que beneficien a productores del municipio;	COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Artículo 234.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Proyectos Productivos la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Controlar y evaluar la eficacia y avances de los proyectos que sean apoyados por los diversos programas en pro del desarrollo rural; II. Trabajar en coordinación con otras dependencias del Gobierno Municipal en programas que beneficien a productores del municipio;





III. Coordinar los diversos programas y apoyos productivos propuestos por el gobierno federal y estatal en pro de los productores agropecuarios IV. Apoyo en la elaboración de proyectos productivos a productores agropecuarios.	III. Coordinar los diversos programas y apoyos productivos propuestos por el gobierno federal y estatal en pro de los productores agropecuarios IV. Apoyo en la elaboración de proyectos productivos a productores agropecuarios.
Artículo 235.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Gestión de Apoyos Gubernamentales e institucionales la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Gestionar, promover y difundir convocatorias públicas y privadas que oferten proyectos productos que fortalezcan el desarrollo de los productores del municipio; II. Realizar un registro de productores que solicitan proyectos de gobierno federal y estatal.	COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE APOYOS GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONALES Artículo 235.- La Jefatura de Desarrollo Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Gestión de Apoyos Gubernamentales e institucionales la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Gestionar, promover y difundir convocatorias públicas y privadas que oferten proyectos productos que fortalezcan el desarrollo de los productores del municipio; II. Realizar un registro de productores que solicitan proyectos de gobierno federal y estatal.
CAPÍTULO III DE LA JEFATURA DE DESARROLLO ECONÓMICO Artículo 236.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Económico, que es la dependencia municipal responsable de promover, gestionar e impulsar el Desarrollo Económico del municipio en todos los órdenes. Esta Jefatura tendrá, en términos generales, la función de impulsar los estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del municipio sean susceptibles de realizar, tomando en cuenta su viabilidad y dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social. El titular de esta Jefatura contará para ello con las siguientes atribuciones: I. Coordinar y vigilar que las dependencias municipales a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas; II. Elaborar los análisis y presentación de datos estadísticos, que apoyen la promoción de la actividad económica del municipio;	SECCIÓN TERCERA JEFATURA DE DESARROLLO ECONÓMICO Artículo 236.- La Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Económico, que es la dependencia municipal responsable de promover, gestionar e impulsar el Desarrollo Económico del municipio en todos los órdenes. Esta Jefatura tendrá, en términos generales, la función de impulsar los estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del municipio sean susceptibles de realizar, tomando en cuenta su viabilidad y dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social. El titular de esta Jefatura contará para ello con las siguientes atribuciones: I. Coordinar y vigilar que las dependencias municipales a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas; II. Elaborar los análisis y presentación de datos estadísticos, que apoyen la promoción de la actividad económica del municipio;



III. Establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información socioeconómica de las diversas dependencias del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública; IV. Gestionar proyectos y programas federales y estatales que colaboren a la creación, reactivación, crecimiento y desarrollo de las unidades económicas de municipio; V. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas; VI. Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al ayuntamiento y al presidente municipal, promover el desarrollo integral del municipio; VII. Interactuar con otros municipios del estado o al interior de la república, en búsqueda de la promoción de las empresas y negocios locales; VIII. Mantener informada a la ciudadanía sobre los programas existentes para el Desarrollo Económico del municipio; IX. Planear, elaborar, instrumentar y promover, juntamente con la tesorería municipal, programas de estímulos e incentivos fiscales y financieros en materia municipal a favor de personas físicas y morales, que realicen actividades productivas y generen fuentes de empleo, para fomentar la instalación de nuevas empresas dentro del municipio, así como para aquellas que regularicen su situación ante el fisco municipal; X. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo y riqueza para los habitantes del municipio; XI. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de Desarrollo Económico, a través de la inversión local, coinversión, o promoviendo la inversión extranjera, procurando el crecimiento sustentable del municipio; XII. Derogado. XIII. Las demás que le encomiende el Director General, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.	III. Establecer los mecanismos de captación y de sistematización de la información socioeconómica de las diversas dependencias del municipio, con el propósito de orientar el gasto y la inversión pública; IV. Gestionar proyectos y programas federales y estatales que colaboren a la creación, reactivación, crecimiento y desarrollo de las unidades económicas de municipio; V. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas; VI. Instrumentar los mecanismos adecuados, que permitan al ayuntamiento y al presidente municipal, promover el desarrollo integral del municipio; VII. Interactuar con otros municipios del estado o al interior de la república, en búsqueda de la promoción de las empresas y negocios locales; VIII. Mantener informada a la ciudadanía sobre los programas existentes para el Desarrollo Económico del municipio; IX. Planear, elaborar, instrumentar y promover, juntamente con la tesorería municipal, programas de estímulos e incentivos fiscales y financieros en materia municipal a favor de personas físicas y morales, que realicen actividades productivas y generen fuentes de empleo, para fomentar la instalación de nuevas empresas dentro del municipio, así como para aquellas que regularicen su situación ante el fisco municipal; X. Promover y gestionar la creación de nuevas empresas con el propósito de generar fuentes de trabajo y riqueza para los habitantes del municipio; XI. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de Desarrollo Económico, a través de la inversión local, coinversión, o promoviendo la inversión extranjera, procurando el crecimiento sustentable del municipio; XII. Derogado. XIII. Las demás que le encomiende el Director General, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.
	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO



Artículo 237.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Promoción Económica y Empleo la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el municipio, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes;
- II. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la unidad;
- III. Gestionar reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- IV. Informar a la Coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular;
- V. Propiciar y facilitar la vinculación de los empresarios con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 238.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de las unidades de negocio;
- II. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de los proyectos productivos;
- III. **Derogado.**

Artículo 237.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento **con** la Coordinación de Promoción Económica y Empleo, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el municipio, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes;
- II. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la unidad;
- III. Gestionar reformas regulatorias que hagan viable la activación de la apertura de negocios;
- IV. Informar a la Coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular;
- V. Propiciar y facilitar la vinculación de los empresarios con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del gobierno municipal; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Artículo 238.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento **con** la Coordinación de Proyectos Productivos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:

- I. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de las unidades de negocio;
- II. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de los proyectos productivos;
- III. **Derogado.**



IV. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas; V. Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Trabajar coordinadamente con el instituto municipal de la mujer zapotlense, para el fomento de unidades de negocios, la cultura emprendedora y la integración de la mujer a la economía local; VII. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	IV. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas; V. Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; VI. Trabajar coordinadamente con el instituto municipal de la mujer zapotlense, para el fomento de unidades de negocios, la cultura emprendedora y la integración de la mujer a la economía local; VII. Realizar diagnósticos y estudios para el apoyo a la creación, crecimiento y mejoría de la micro y pequeña empresa, así como aportar alternativas de solución al comercio ambulante VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.
Artículo 239.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Emprendedurismo, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Implementar programas para fomentar el emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio; II. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas; III. Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; y IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	COORDINACIÓN DE EMPRENDURISMO Artículo 239.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Emprendurismo, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: I. Implementar programas para fomentar el emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio; II. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas; III. Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular; y IV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.



Artículo 240.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, el cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; Derogado. - Establecer enlaces de trabajo y colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; - Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular.	COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y APOYOS GUBERNAMENTALES Artículo 240.- La Jefatura de Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Buscar y gestionar apoyos Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; Derogado. - Establecer enlaces de trabajo y colaboración de proyectos de Financiamiento Gubernamentales Estatales y Federales en pro de los comercios e industrias establecidas en Zapotlán el Grande; - Informar a la coordinación de Desarrollo Económico, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos, generar los indicadores para evaluar su operación que permitan medir la capacidad de respuesta de la unidad en los términos y condiciones que indique su titular.
CAPÍTULO IV DE LA JEFATURA DE DESARROLLO TURÍSTICO Artículo 241.- La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, y agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Desarrollo Turístico, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones: - Promover y/o reactivar las relaciones con las ciudades hermanas en el fomento de la actividad turística; - Coordinar el plan de desarrollo turístico para la administración municipal en curso; - Determinar las reglas y procedimientos para la creación y operación de las rutas turísticas; - Diseñar, organizar, y conducir, con la participación de los sectores públicos,	SECCIÓN CUARTA JEFATURA DE DESARROLLO TURÍSTICO Artículo 241.- La Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico, contará para su adecuado funcionamiento con la Jefatura de Desarrollo Turístico, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones: - Promover y/o reactivar las relaciones con las ciudades hermanas en el fomento de la actividad turística; - Coordinar el plan de desarrollo turístico para la administración municipal en curso; - Determinar las reglas y procedimientos para la creación y operación de las rutas turísticas;



V. Elaboren y actualicen el sistema de información turística municipal; VI. Derogado. VII. Fomentar el turismo en el municipio en coordinación con las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal; VIII. Formar parte del consejo para el desarrollo turístico del municipio; IX. Formular y mantener actualizado el directorio de turismo para establecer, en coordinación con las entidades tanto gubernamentales como del sector privado, programas que apoyen el desarrollo turístico del municipio; X. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el municipio; XI. Informar a la Dirección general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación en los términos y condiciones que indique su coordinador; XII. Integrar y actualizar el catálogo de oferta turística municipal; XIII. Integrar, actualizar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos; XIV. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo al turismo; XV. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, e internacional, así como con el Consejo de Desarrollo Turístico en esta materia; XVI. Derogado. XVII. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales empresariales e institucionales en pro del turismo; XVIII. Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, las	IV. Diseñar, organizar, y conducir, con la participación de los sectores públicos, privado y social, programas municipales que tengan como propósito la promoción del municipio, como destino turístico y brindar una mejor atención a los visitantes; V. Elaboren y actualicen el sistema de información turística municipal; VI. Derogado. VII. Fomentar el turismo en el municipio en coordinación con las autoridades competentes de los gobiernos federal y estatal; VIII. Formar parte del consejo para el desarrollo turístico del municipio; IX. Formular y mantener actualizado el directorio de turismo para establecer, en coordinación con las entidades tanto gubernamentales como del sector privado, programas que apoyen el desarrollo turístico del municipio; X. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el municipio; XI. Informar a la Dirección general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación en los términos y condiciones que indique su coordinador; XII. Integrar y actualizar el catálogo de oferta turística municipal; XIII. Integrar, actualizar y capacitar a los prestadores de servicios turísticos; XIV. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo al turismo; XV. Promover y difundir nacional e internacionalmente los lugares turísticos del municipio, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, e internacional, así como con el Consejo de Desarrollo Turístico en esta materia; XVI. Derogado. XVII. Gestionar convenios de colaboración con entidades gubernamentales empresariales e institucionales en pro del turismo;
---	--



XIX. políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.	XVIII. Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y XIX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes. XX. Administrar la Galería ubicada en la antigua la Estación del Ferrocarril, dirigir, supervisar el funcionamiento de las exposiciones y seguir promoviendo con actividades diversas de este espacio turístico.
Artículo 242.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento de la Coordinación de Promoción y Difusión Turística la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Participar en congresos y exposiciones regionales, estatales e internacionales en relación al desarrollo turístico; - Impulsar el intercambio y el desarrollo turístico del municipio; - Participar en actividades de difusión y promoción turística; - Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros; - Promocionar los atractivos y servicios turísticos del municipio más allá de las fronteras; Derogado. - Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos y contar con un Orientador Turístico cuya función será dar información y aplicar encuestas a turistas; - Realizar recorridos turísticos; Derogado. Derogado. Derogado. - Crear y gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico; y - Desarrollar un programa de capacitación enfocado a prestadores de servicios turísticos del municipio.	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA Artículo 242.- La Jefatura de Desarrollo Turístico, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Promoción y Difusión Turística, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Participar en congresos y exposiciones regionales, estatales e internacionales en relación al desarrollo turístico; - Impulsar el intercambio y el desarrollo turístico del municipio; - Participar en actividades de difusión y promoción turística; - Proporcionar información y asesoría a turistas nacionales y extranjeros; - Promocionar los atractivos y servicios turísticos del municipio más allá de las fronteras; Derogado. - Coordinar el funcionamiento de los módulos turísticos y contar con un Orientador Turístico cuya función será dar información y aplicar encuestas a turistas; - Realizar recorridos turísticos; Derogado. Derogado. Derogado. - Crear y gestionar la elaboración de material informativo, promocional y publicitario del sector turístico; y



	XIII. Desarrollar un programa de capacitación enfocado a prestadores de servicios turísticos del municipio.
Artículo 243.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Actualizar el directorio de prestadores de servicios turísticos; - Convocar a prestadores de servicios turísticos a talleres, reuniones y foros turísticos; - Promover el turismo con el apoyo de prestadores de servicios turísticos; - Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; - Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines al desarrollo turístico del municipio; y - Ejecutar el programa de capacitación para Prestadores de Servicios Turísticos.	COORDINACIÓN DE PRESTADORES TURÍSTICOS Artículo 243.- La Jefatura de Desarrollo Turístico, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Prestadores Turísticos, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: - Actualizar el directorio de prestadores de servicios turísticos; - Convocar a prestadores de servicios turísticos a talleres, reuniones y foros turísticos; - Promover el turismo con el apoyo de prestadores de servicios turísticos; - Procurar certificaciones nacionales o internacionales para los prestadores de servicios turísticos; - Participar en eventos, estatales, regionales, nacionales e internacionales afines al desarrollo turístico del municipio; y - Ejecutar el programa de capacitación para Prestadores de Servicios Turísticos.
Artículo 244.- La Jefatura de Turismo, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: Derogado. - Promover y vincular la cooperación y el intercambio de experiencias educativas, turísticas, comerciales y culturales con ciudades hermanas; - Fungir como enlace en la gestión de intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas; y - Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con las visitas de Embajadores de las Ciudades Hermanas.	COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CIUDADES HERMANAS Artículo 244.- La Jefatura de Desarrollo Turístico, contará para su adecuado funcionamiento con la Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones: Derogado - Promover y vincular la cooperación y el intercambio de experiencias educativas, turísticas, comerciales y culturales con ciudades hermanas; - Fungir como enlace en la gestión de intercambios de recursos materiales y económicos entre ciudades hermanas; y - Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con las visitas de Embajadores de las Ciudades Hermanas.
TÍTULO DECIMO SEGUNDO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	TÍTULO DECIMO SEGUNDO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD



Artículo 247.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas, Coordinaciones y dependencias Municipales a su cargo:

- I. Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- II. Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios
- III. Coordinación Zapotlense de la Juventud;
- IV. Coordinación de la Mujer Zapotlense
- V. Jefatura de Salud Municipal
- VI. Jefatura de Cultura;
- VII. Jefatura de Educación;
- VIII. Jefatura de Escuela de la Música
- IX. Jefatura de Fomento Deportivo;
- X. Jefatura de Participación Ciudadana;
- XI. Jefatura de Proyectos y Programas Sociales;

Artículo 247.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefaturas, Coordinaciones y dependencias Municipales a su cargo:

- I. Jefatura de Salud Municipal
- II. Jefatura de Participación Ciudadana;
- III. Jefatura de Cultura;
- IV. Jefatura de Escuela de la Música;
- V. Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VI. Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios;
- VII. Jefatura Zapotlense de la Juventud;
- VIII. Jefatura de la Mujer Zapotlense;
- IX. Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales;
- X. Jefatura de Proyectos y Programas Sociales;
- XI. Jefatura de Fomento Deportivo;
- XII. Dirección de Educación;
- XIII. Jefatura de Educación;
- XIV. Jefatura de Innovación, Ciencia y Tecnología;

SECCIÓN PRIMERA
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA
JEFATURA DE SALUD MUNICIPAL

Artículo 250.- La Jefatura de Salud Municipal, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la encargada de coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional, en la atención integral, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio.

Artículo 249.- La Jefatura de Salud Municipal, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la encargada de coordinar, planear, organizar e instaurar acciones con calidad y humanismo profesional, en la atención integral, procurando la conservación de la salud de los habitantes del Municipio.

Artículo 251.- La dependencia Municipal de Salud Pública, estará a cargo de un titular quien necesariamente deberá tener título y cédula profesional de Médico, quien se auxiliará en el personal necesario que tengan los conocimientos profesionales requeridos para cumplir con las siguientes funciones:

- I. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;
- II. Contribuir en la investigación y análisis de resultados estadísticos unificados para revalorar la suficiencia de recursos físicos y humanos y su presupuestación de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad en materia de salud, identificando de manera sistemática los

Artículo 249 Bis.- La dependencia Municipal de Salud Pública, estará a cargo de un titular quien necesariamente deberá tener título y cédula profesional de Médico, quien se auxiliará en el personal necesario que tengan los conocimientos profesionales requeridos para cumplir con las siguientes funciones:

- I. Atender los requerimientos de la infraestructura social de los servicios públicos municipales;
- II. Contribuir en la investigación y análisis de resultados estadísticos unificados para revalorar la suficiencia de recursos físicos y humanos y su presupuestación de acuerdo a las necesidades reales de la sociedad en materia de salud, identificando de manera sistemática los





problemas que en esta materia aquejan o pudiesen llegar a afectar a los habitantes de nuestro Municipio;

III. Convocar a las instituciones y demás entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Gobierno Municipal en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; así como contribuir en la instrumentación y control de la normatividad que regule el Sistema de Atención en Urgencias Médicas que afecten la salud en el Municipio, mediante la integración del Consejo Municipal de Salud;

IV. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Gobierno Municipal, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del municipio, instalando consultorios periféricos, utilizando la infraestructura de Centros comunitarios previa suficiencia presupuestal;

V. Gestionar, organizar e instrumentar acciones preventivas en materia de desastres como desazolve de la cuenca hidrológica de la Laguna de Zapotlán, así como campañas de descacharrización en el Municipio con la finalidad de disminuir casos de dengue y chikungunya;

VI. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral entre contingencias generales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los Zapotlenses;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y demás dependencias del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de planes y programas que se requieran para la protección y prevención de enfermedades o epidemias que amenacen a la población, dentro de la esfera de competencia que marca la Ley General de Salud en vigor, con respecto a las entidades federativas, y éstas a su vez por los Convenios de Coordinación que celebren con los Ayuntamientos, especialmente en cuanto al desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria Epidemiológica, preventiva y de control de las enfermedades de transmisión sexual, a que se refieren en dicha ley.

VIII. Diseñar y llevar a cabo campañas para la prevención de enfermedades y accidentes;

IX. Elaborar y presentar ante el Presidente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación, así como el Programa Operativo Anual del Departamento;

problemas que en esta materia aquejan o pudiesen llegar a afectar a los habitantes de nuestro Municipio;

III. Convocar a las instituciones y demás entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Gobierno Municipal en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; así como contribuir en la instrumentación y control de la normatividad que regule el Sistema de Atención en Urgencias Médicas que afecten la salud en el Municipio, mediante la integración del Consejo Municipal de Salud;

IV. Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Gobierno Municipal, dirigidos predominantemente a las zonas marginadas del municipio, instalando consultorios periféricos, utilizando la infraestructura de Centros comunitarios previa suficiencia presupuestal;

V. Gestionar, organizar e instrumentar acciones preventivas en materia de desastres como desazolve de la cuenca hidrológica de la Laguna de Zapotlán, así como campañas de descacharrización en el Municipio con la finalidad de disminuir casos de dengue y chikungunya;

VI. Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral entre contingencias generales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los Zapotlenses;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Salud y demás dependencias del Gobierno del Estado, en la elaboración y ejecución de planes y programas que se requieran para la protección y prevención de enfermedades o epidemias que amenacen a la población, dentro de la esfera de competencia que marca la Ley General de Salud en vigor, con respecto a las entidades federativas, y éstas a su vez por los Convenios de Coordinación que celebren con los Ayuntamientos, especialmente en cuanto al desarrollo de Programas de Vigilancia Sanitaria Epidemiológica, preventiva y de control de las enfermedades de transmisión sexual, a que se refieren en dicha ley.

VIII. Diseñar y llevar a cabo campañas para la prevención de enfermedades y accidentes;

IX. Elaborar y presentar ante el Presidente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Coordinación, así como el Programa Operativo Anual del Departamento;



X. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma ante los habitantes del Municipio;

XI. Integrar y colaborar en la formación de grupos especiales que se encarguen de ejecutar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad Zapotlense;

XII. Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría Salud Jalisco, y las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;

XIII. Otorgar asistencia técnica a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad en la aplicación de exámenes de alcoholemia en los hechos de tránsito, así como en campañas de prevención al consumo o ingesta del alcohol;

XIV. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;

XV. Presentar durante el mes de julio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de pagos de derechos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal;

XVI. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su programa anual de adquisiciones para el próximo ejercicio fiscal;

XVII. Proponer la celebración de convenios Interinstitucionales Locales, Estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;

XVIII. Realizar programas de revisión médica al personal del Ayuntamiento;

XIX. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B) de la Ley General de Salud de acuerdo a los Convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el numeral 393 de la referida Ley, y aquellos que señalen los Reglamentos Municipales;

X. Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma ante los habitantes del Municipio;

XI. Integrar y colaborar en la formación de grupos especiales que se encarguen de ejecutar acciones inmediatas en materia de protección civil, que deban llevarse a cabo en los casos de contingencias masivas locales y estatales que se presenten y que sean peligrosas para la salud de la comunidad Zapotlense;

XII. Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría Salud Jalisco, y las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;

XIII. Otorgar asistencia técnica a la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad en la aplicación de exámenes de alcoholemia en los hechos de tránsito, así como en campañas de prevención al consumo o ingesta del alcohol;

XIV. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;

XV. Presentar durante el mes de julio de cada año, la propuesta de modificaciones a las tarifas que por concepto de pagos de derechos se deban prever en la Ley de Ingresos Municipal;

XVI. Presentar durante el mes de septiembre de cada año su programa anual de adquisiciones para el próximo ejercicio fiscal;

XVII. Proponer la celebración de convenios Interinstitucionales Locales, Estatales, nacionales e internacionales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral y de urgencia que se presta a la ciudadanía;

XVIII. Realizar programas de revisión médica al personal del Ayuntamiento;

XIX. Realizar programas y acciones diversas de control sanitario, con sujeción a lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 13 inciso B) de la Ley General de Salud de acuerdo a los Convenios que celebren el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, conforme a lo previsto por el



XX. Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que lleven a cabo actividades de concientización de la sociedad en este rubro; y
XXI. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

numeral 393 de la referida Ley, y aquellos que señalen los Reglamentos Municipales;

XX. Realizar, coordinar y difundir acciones que fomenten la educación y prevención de accidentes en el Municipio y que permitan impulsar la formación de grupos humanos específicos, que lleven a cabo actividades de concientización de la sociedad en este rubro; y
XXI. Las demás que le determinen las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio.

SECCIÓN SEXTA
DE LA JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 256.- La Jefatura de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de Colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento;
- II. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- III. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el Desarrollo Humano, en Coordinación con las dependencias municipales correspondientes;
- IV. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia;
- V. Colaborar, participar y proponer nuevas obras de beneficio común, así como promover la participación de la población beneficiada en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- VI. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas;
- VII. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes del municipio a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia, en coordinación con el Instituto Zapotense de la Juventud;
- VIII. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del

Artículo 250.- La Jefatura de Participación Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de Colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento;
- II. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- III. Coadyuvar en el diseño y aplicación de políticas que fomentan el Desarrollo Humano, en Coordinación con las dependencias municipales correspondientes;
- IV. Colaborar y apoyar al Municipio en la gestión de recursos económicos y materiales por parte de las autoridades federales, estatales y de los particulares, así como destinar y ejecutar los programas de apoyo a la población que lo necesite para su desarrollo, esto atendiendo a los programas de su competencia;
- V. Colaborar, participar y proponer nuevas obras de beneficio común, así como promover la participación de la población beneficiada en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- VI. Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones o asociaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas;
- VII. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes del municipio a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia, en coordinación con **la Jefatura Zapotense de la Juventud;**
- VIII. Coordinar las relaciones del Municipio con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, las organizaciones no gubernamentales, colectivos y organizaciones de la



ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana;

IX. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

X. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;

XI. De acuerdo con los planes y programas de desarrollo social diagnosticará carencias y priorizará soluciones de los problemas particulares de cada localidad o población;

XII. Diseñar y planear en coordinación con las Unidades de Espacios deportivos y de Parques y Jardines, y de manera conjunta y participativa con los vecinos, Asociaciones Civiles e Instituciones de Enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos.

XIII. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario de Gobierno, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;

XIV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad, que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XV. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa;

XVI. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable;

XVII. Implementar mecanismos de evaluación constante, con la finalidad de mantenerse apegados al plan de desarrollo municipal,

XVIII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, la planeación, ejecución y avances de sus actividades, para la elaboración de análisis estadísticos y toma de decisiones que permitan medir y ampliar la capacidad de respuesta de la Unidad;

XIX. Integrar y organizar los Comités Comunitarios y Vecinales y a través de ellos, promoverá la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas, siendo su objetivo principal incrementar las metas y cuidar la calidad de los trabajos;

sociedad civil, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana;

IX. Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;

X. Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;

XI. De acuerdo con los planes y programas de desarrollo social diagnosticará carencias y priorizará soluciones de los problemas particulares de cada localidad o población;

XII. Diseñar y planear en coordinación con las Unidades de Espacios deportivos y de Parques y Jardines, y de manera conjunta y participativa con los vecinos, Asociaciones Civiles e Instituciones de Enseñanza, las acciones de rehabilitación y equipamiento de espacios públicos.

XIII. Elaborar y llevar a cabo programas de apertura a la participación de la sociedad, con la autorización del Presidente Municipal o del Secretario de Gobierno, y en coordinación con los titulares de las entidades gubernamentales municipales, así como fomentar entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;

XIV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad, que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XV. Fomentar modelos de corresponsabilidad para el cuidado y el uso intensivo de los espacios comunes, a través de la gestión participativa;

XVI. Generar y proporcionar asesoría a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, estatutos, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señala la normatividad aplicable;

XVII. Implementar mecanismos de evaluación constante, con la finalidad de mantenerse apegados al plan de desarrollo municipal,

XVIII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, la planeación, ejecución y avances de sus actividades, para la elaboración de análisis estadísticos y toma de decisiones que permitan medir y ampliar la capacidad de respuesta de la Unidad;



XX. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;

XXI. Mantener actualizada una relación de habitantes por manzanas y sectores,

XXII. Mantener constante comunicación con la ciudadanía a fin de poder atender las necesidades y los problemas en materia de desarrollo urbano municipal;

XXIII. Mantener informada a la Dirección General de Construcción de Comunidad sobre los proyectos a realizar, el avance de las obras públicas y lo relacionado con las aportaciones económicas de la población;

XXIV. Orientar a los vecinos para la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;

XXV. Participar de manera coordinada en los programas y planes de desarrollo municipal, así como avisar a la Dirección General de Construcción de Comunidad el avance y desarrollo de los mismos;

XXVI. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;

XXVII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;

XXVIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las Entidades Gubernamentales;

XXIX. Promover la participación de la población en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;

XXX. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;

XXXI. Propiciar la organización de unidades económicas para generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;

XIX. Integrar y organizar los Comités Comunitarios y Vecinales y a través de ellos, promoverá la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas, siendo su objetivo principal incrementar las metas y cuidar la calidad de los trabajos;

XX. Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;

XXI. Mantener actualizada una relación de habitantes por manzanas y sectores,

XXII. Mantener constante comunicación con la ciudadanía a fin de poder atender las necesidades y los problemas en materia de desarrollo urbano municipal;

XXIII. Mantener informada a la Dirección General de Construcción de Comunidad sobre los proyectos a realizar, el avance de las obras públicas y lo relacionado con las aportaciones económicas de la población;

XXIV. Orientar a los vecinos para la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de medios alternativos previstos en los ordenamientos aplicables en la materia;

XXV. Participar de manera coordinada en los programas y planes de desarrollo municipal, así como avisar a la Dirección General de Construcción de Comunidad el avance y desarrollo de los mismos;

XXVI. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;

XXVII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;

XXVIII. Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su núcleo de población y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las Entidades Gubernamentales;

XXIX. Promover la participación de la población en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;

XXX. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las



XXXII. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los Comités Comunitarios y Vecinales formados en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio;
XXXIII. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población;
XXXIV. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable;
XXXV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
XXXVI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; y
XXXVII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA
JEFATURA DE CULTURA

Artículo 252.- La Jefatura de Cultura, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, es la unidad encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán El Grande.

políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;

XXXI. Propiciar la organización de unidades económicas para generar el empleo en las diversas colonias del Municipio, atendiendo a los programas de su competencia;

XXXII. Realizar el trabajo de promoción, formación, registro, capacitación y funcionamiento de los Comités Comunitarios y Vecinales formados en los diferentes barrios y colonias urbanas, así como en las poblaciones rurales del Municipio;

XXXIII. Realizar la conformación de mesas de diálogo y definición de sus líderes en los núcleos de población;

XXXIV. Realizar las funciones ejecutivas para el desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana; como la implementación de programas de participación de la población, en la construcción de la comunidad, como en la elaboración de reglamentos, presupuestos participativos, ratificación de mandato y los demás establecidos en la normatividad aplicable;

XXXV. Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;

XXXVI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los servicios públicos que presta el Municipio y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; y

XXXVII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos en la materia.

SECCIÓN TERCERA
JEFATURA DE CULTURA

Artículo 251.- La Jefatura de Cultura, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, es la unidad encargada de promover el impulso cultural y artístico de los habitantes del Municipio y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán El Grande.





II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales; así como la formación de promotores culturales barriales para realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;

III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las dependencias que comprenda la unidad; así como, la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;

IV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por si o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; propiciando el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;

V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas; coordinarse con los encargados de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio;

VI. Impulsar el talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia, identificando talentos locales, promoviendo su expresión en espacios locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.

VII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;

VIII. Buscar los mecanismos y la vinculación necesaria para la mejora constante en la realización de eventos y procesos culturales de la ciudad;

IX. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes;

X. Administrar la Casa de la Cultura, crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;

XI. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación; remitir al

II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en escuelas y centros barriales; así como la formación de promotores culturales barriales para realizar, en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;

III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las dependencias que comprenda la unidad; así como, la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;

IV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por si o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; propiciando el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;

V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas; coordinarse con los encargados de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, para fomentar la lectura en los núcleos de población del Municipio;

VI. Impulsar el talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia, identificando talentos locales, promoviendo su expresión en espacios locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.

VII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;

VIII. Buscar los mecanismos y la vinculación necesaria para la mejora constante en la realización de eventos y procesos culturales de la ciudad;

IX. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes;

X. Administrar la Casa de la Cultura, crear, dirigir y supervisar el funcionamiento de los talleres culturales municipales que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;

XI. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el



Ayuntamiento, los expedientes correspondientes de los candidatos propuestos. XII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes; XIII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio; XIV. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; XV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; XVI. Emitir opiniones que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; XVII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; XVIII. Gestionar el establecimiento de planteles culturales y artísticos en el Municipio y promover la modernización de los ya existentes; XIX. Impulsar la conformación de COMUNCA; así como de las vocalías que lo integran y colaborar con sus proyectos. XX. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y Reglamentos vigentes.	Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación; remitir al Ayuntamiento, los expedientes correspondientes de los candidatos propuestos. XII. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes; XIII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio; XIV. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio; XV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; XVI. Emitir opiniones que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; XVII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; XVIII. Gestionar el establecimiento de planteles culturales y artísticos en el Municipio y promover la modernización de los ya existentes; XIX. Impulsar la conformación de COMUNCA; así como de las vocalías que lo integran y colaborar con sus proyectos. XX. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y Reglamentos vigentes.
SECCIÓN CUARTA JEFATURA DE ESCUELA DE LA MÚSICA	SECCIÓN CUARTA JEFATURA DE ESCUELA DE LA MÚSICA
Artículo 254.- La Jefatura de Escuela de la Música, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar la Escuela de la Música Rubén Fuentes y dirigir y administrar los talleres que se desarrollen en sus instalaciones. II. Fomentar en los habitantes de la región el interés por la cultura y por la música. III. Gestionar con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la continuidad del programa ECOS, Música por la Paz, así como de aquellos que se consideren dentro del ámbito musical. IV. Promover los grupos musicales representativos que forman parte de esta institución.	Artículo 252.- La Jefatura de Escuela de la Música, dependiente de la Dirección General de Construcción de comunidad, tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar la Escuela de la Música Rubén Fuentes y dirigir y administrar los talleres que se desarrollen en sus instalaciones. II. Fomentar en los habitantes de la región el interés por la cultura y por la música. III. Gestionar con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco la continuidad del programa ECOS, Música por la Paz, así como de aquellos que se consideren dentro del ámbito musical. IV. Promover los grupos musicales representativos que forman parte de esta institución.



V. Coordinar sus actividades con las dependencias municipales, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Escuela de Música Rubén Fuentes. VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades escolares, así como de la agenda de los grupos representativos que se encuentren dentro de la competencia de esta jefatura. VII. Impulsar la creación y apertura de nuevos talleres para satisfacer la demanda de la población. VIII. Informar a la Coordinación de Construcción de la Comunidad sobre las actividades realizadas en la Escuela de Música, así como de las actividades de los grupos musicales llevadas a cabo dentro y fuera del municipio. IX. Promocionar en la región los talleres musicales que se imparten dentro de la institución. X. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes.	V. Coordinar sus actividades con las dependencias municipales, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Escuela de Música Rubén Fuentes. VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades escolares, así como de la agenda de los grupos representativos que se encuentren dentro de la competencia de esta jefatura. VII. Impulsar la creación y apertura de nuevos talleres para satisfacer la demanda de la población. VIII. Informar a la Coordinación de Construcción de la Comunidad sobre las actividades realizadas en la Escuela de Música, así como de las actividades de los grupos musicales llevadas a cabo dentro y fuera del municipio. IX. Promocionar en la región los talleres musicales que se imparten dentro de la institución. X. Las demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes y reglamentos vigentes.
CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
Artículo 249.- La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por el municipio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le corresponde, lo siguiente: I. Coordinar los programas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública; II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación; IV. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal para	Artículo 253.- La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por el municipio y organismos auxiliares de la administración pública municipal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le corresponde, lo siguiente: I. Coordinar los programas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública; II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación; IV. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal para





formar y capacitar a su personal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; VI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; VII. Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones de asistencia a la mujer, tanto a nivel federal como estatal; VIII. Impulsar y proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de equidad de género. IX. Deberá presentar su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones generales aplicables.	formar y capacitar a su personal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; V. Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; VI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; VII. Celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Presidente Municipal, con instituciones de asistencia a la mujer, tanto a nivel federal como estatal; VIII. Impulsar y proponer al Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de equidad de género. IX. Deberá presentar su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones generales aplicables.
JEFATURA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	<u>SECCIÓN PRIMERA</u> JEFATURA DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS
Artículo 249 Bis.- La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la Dirección para la igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, personas migrantes, personas en situación de calle, personas en situación de discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad Zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz, atendiendo a los principios de justicia social; y en razón de éstos grupos atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, respetando	<u>Artículo 253 Bis.-</u> La Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, dependiente de la Dirección para la igualdad entre mujeres y hombres, es la dependencia encargada de dirigir el desarrollo de la política municipal de inclusión y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los derechos de los grupos prioritarios (comunidad de diversidad sexual, personas migrantes, personas en situación de calle, personas en situación de discapacidad y personas de pueblos originarios), las cuales serán llevadas a cabo con la finalidad de contribuir a una sociedad Zapotlense más incluyente, diversa y protectora de derechos humanos, logrando fomentar una cultura de paz, atendiendo a los principios de justicia social; y en razón de éstos grupos atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Promover los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria,



los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando las interseccionalidades de estos grupos.

II. Analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a grupos prioritarios, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Coordinar y proponer acuerdos, contratos y convenios con dependencias estatales y federales en materia de atención a los grupos prioritarios para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.

IV. Proponer la suscripción a contratos, convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.

V. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.

VI. Emitir opiniones técnicas cuando le sean solicitadas por los órganos integrantes del Ayuntamiento.

VII. Proponer al Presidente Municipal, regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento territorial, con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de esta población.

VIII. Proponer medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades.

IX. Brindar atención con asesorías, acompañamiento y/o canalización a través de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

X. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios.

XI. Realizar campañas de concientización e información a través de los medios electrónicos y físicos sobre inclusión, cultura de paz, y demás temas que fomenten la equidad social y los cambios socioculturales.

XII. Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria; y

XIII. Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas que integran grupos de atención prioritaria.

respetando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, considerando las interseccionalidades de estos grupos.

II. Analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a grupos prioritarios, mismas que permitan la inclusión e incorporación plena al desarrollo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Coordinar y proponer acuerdos, contratos y convenios con dependencias estatales y federales en materia de atención a los grupos prioritarios para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.

IV. Proponer la suscripción a contratos, convenios o cualquier otro documento con la iniciativa privada para la planeación y ejecución de los programas que involucren a personas pertenecientes a estos.

V. Coadyuvar con las dependencias de la Administración Pública municipal para la creación de los planes de trabajo transversales e incluyentes.

VI. Emitir opiniones técnicas cuando le sean solicitadas por los órganos integrantes del Ayuntamiento.

VII. Proponer al Presidente Municipal, regidores y regidoras iniciativas de ordenamiento territorial, con el fin de lograr soluciones a las problemáticas específicas de esta población.

VIII. Proponer medidas de nivelación e inclusión, acciones afirmativas, y los ajustes razonables dentro del gobierno municipal que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades.

IX. Brindar atención con asesorías, acompañamiento y/o canalización a través de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

X. Analizar, diseñar y gestionar políticas públicas, proyectos y programas encaminados a mejorar las condiciones generales de los grupos prioritarios.

XI. Realizar campañas de concientización e información a través de los medios electrónicos y físicos sobre inclusión, cultura de paz, y demás temas que fomenten la equidad social y los cambios socioculturales.

XII. Generar vinculación con otras dependencias a nivel estatal y nacional para brindar una atención articulada y multidisciplinaria; y

XIII. Servir como vínculo entre el Ayuntamiento y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas que integran grupos de atención prioritaria.



XIV. Participar en la impartición de conferencias, cursos, talleres y demás, que versen sobre la inclusión y atención a grupos prioritarios.	XIV. Participar en la impartición de conferencias, cursos, talleres y demás, que versen sobre la inclusión y atención a grupos prioritarios.
COORDINACIÓN ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD	SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA ZAPOTLENSE DE LA JUVENTUD
Artículo 249 Ter.- A la Coordinación Zapotlense de la Juventud, dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar y programar debates, diálogos y foros juveniles para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes, con la participación de exponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales. II. Desarrollar, conjuntamente con los jóvenes y grupos sociales, investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del Municipio en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social. III. Coordinar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura de la juventud en el Municipio. IV. Impulsar la participación de los jóvenes Zapotlenses como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos. V. Gestionar y promover el apoyo a proyectos productivos de ciencia y tecnología, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica a favor de los grupos menos favorecidos. VI. Impulsar acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los jóvenes ante actos jurídicos, políticos y sociales. VII. Fomentar y organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural. VIII. Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural y fomentar eventos recreativos de la juventud, así como organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales.	Artículo 253 Ter. A la Jefatura Zapotlense de la Juventud, dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes atribuciones: I. Realizar y programar debates, diálogos y foros juveniles para analizar los fenómenos sociales de interés para los jóvenes, con la participación de exponentes especializados e instituciones públicas, privadas y sociales. II. Desarrollar, conjuntamente con los jóvenes y grupos sociales, investigaciones sobre la problemática y perspectiva juvenil del Municipio en las áreas inherentes a su desarrollo biológico, sexual y social. III. Coordinar la apertura de espacios de participación en materia de política, economía y cultura de la juventud en el Municipio. IV. Impulsar la participación de los jóvenes Zapotlenses como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos. V. Gestionar y promover el apoyo a proyectos productivos de ciencia y tecnología, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica a favor de los grupos menos favorecidos. VI. Impulsar acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de los jóvenes ante actos jurídicos, políticos y sociales. VII. Fomentar y organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural. VIII. Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural y fomentar eventos recreativos de la juventud, así como organizar la



IX. Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística. X. Realizar diálogos y conferencias, con la participación de especialistas tendientes a la prevención y combate de las adicciones entre los jóvenes, a fin de procurarles un sano desarrollo. XI. Apoyar a la juventud en la prevención y solución de sus problemas conductuales, y canalizarlos, en su caso, a los centros de rehabilitación y atención especializada.	participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales. IX. Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística. X. Realizar diálogos y conferencias, con la participación de especialistas tendientes a la prevención y combate de las adicciones entre los jóvenes, a fin de procurarles un sano desarrollo. XI. Apoyar a la juventud en la prevención y solución de sus problemas conductuales, y canalizarlos, en su caso, a los centros de rehabilitación y atención especializada.
COORDINACIÓN DE LA MUJER ZAPOTLENSE	SECCIÓN TERCERA JEFATURA DE LA MUJER ZAPOTLENSE
Artículo 249 Quarter.- La Coordinación de la Mujer Zapotlense dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de la Mujer, dando seguimiento a las políticas municipales y programas de capacitación de equidad de género, propiciando la participación de la sociedad, principalmente de las propias mujeres; II. Participar en forma coordinada con las demás áreas de la Administración involucradas en la atención de las mujeres, así como con organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la realización de su objetivo; III. Elaborar y actualizar un diagnóstico sobre la situación de violencia hacia las mujeres en el municipio con la ayuda de las oficinas encargadas de dar apoyo y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia (DIF, Seguridad Pública, entre otras) IV. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural y recreativa, que impulse el desarrollo integral de las mujeres; V. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para las mujeres; VI. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales; VII. Generar actividades conmemorativas para el mes de marzo como el de la mujer, así como de diversas efemérides relativas al tema;	Artículo 253 Quarter. La Jefatura de la Mujer Zapotlense dependiente de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Municipal de la Mujer, dando seguimiento a las políticas municipales y programas de capacitación de equidad de género, propiciando la participación de la sociedad, principalmente de las propias mujeres; II. Participar en forma coordinada con las demás áreas de la Administración involucradas en la atención de las mujeres, así como con organizaciones sociales que puedan coadyuvar en la realización de su objetivo; III. Elaborar y actualizar un diagnóstico sobre la situación de violencia hacia las mujeres en el municipio con la ayuda de las oficinas encargadas de dar apoyo y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia (DIF, Seguridad Pública, entre otras) IV. Participar en la elaboración y difusión de programas de asistencia jurídica, social, educativa, cultural y recreativa, que impulse el desarrollo integral de las mujeres; V. Promover la participación activa, en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean de interés general para las mujeres; VI. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales; VII. Generar actividades conmemorativas para el mes de marzo como el de la mujer, así como de diversas efemérides relativas al tema;



VIII. Fomentar la cultura de la denuncia de actos considerados como de hostigamiento y acoso sexual;
IX. Conformar una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de las mujeres con los programas establecidos;
X. Crear acciones que propicien el empoderamiento económico de las mujeres;
XI. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género;
XII. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer y a las actividades productivas;
XIII. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres; y
XIV. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

VIII. Fomentar la cultura de la denuncia de actos considerados como de hostigamiento y acoso sexual;
IX. Conformar una base de datos que contenga información de los avances y resultados de la vinculación de las mujeres con los programas establecidos;
X. Crear acciones que propicien el empoderamiento económico de las mujeres;
XI. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la equidad de género;
XII. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer y a las actividades productivas;
XIII. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que benefician a las mujeres; y
XIV. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.

CAPÍTULO II
DIRECCIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y
PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 254.- La Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales tiene por objeto coadyuvar en la coordinación y supervisión de los programas sociales federales y estatales aplicados en el municipio, así como coordinar la operación de los programas municipales a través de sus jefaturas y de las dependencias competentes para el óptimo desempeño de su encargo. Y le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

I. Apoyar a la Dirección General de Construcción de Comunidad para trabajar coordinadamente con los Organismos Públicos Descentralizados para el fomento de los programas de desarrollo.

II. Coordinar la operación de los programas sociales municipales de su competencia en el municipio.

III. Establecer los medios de planeación y control para la aplicación de los recursos materiales y humanos de los programas sociales federales y estatales a los que



el municipio pueda acceder, previa autorización formal de la Dirección General de Construcción de Comunidad, Síndico y Presidente Municipal.

IV. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de Desarrollo Social.

V. Promover y difundir los programas de asistencia social a cargo en el municipio, así como los programas federales y estatales a los que la población objetivo cumpla con los lineamientos y reglas de operación.

VI. Apoyarse de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal para el análisis de los alcances jurídicos de todos los programas de asistencia social a los que el municipio pueda o quiera acceder, tanto municipal, estatal o federal.

VII. Promover Convenios de colaboración con dependencias estatales y/o federales para el fortalecimiento y acceso a programas de asistencia social.

VIII. Impulsar y proponer al Presidente Municipal y a la Dirección General de Construcción de Comunidad las acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de Desarrollo y Asistencia Social para fortalecer la Transversalidad con las leyes y Reglamentos de orden Estatal y Federal en la materia.

IX. Coordinarse con las dependencias municipales necesarias para la mejor operación de las actividades de la Dirección.

X. Solicitar informes a las Jefaturas y personal a su cargo para la supervisión de sus actividades, funciones o atribuciones con el objetivo de la mejora continua de toda la Dirección.

XI. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente Municipal y la Dirección General, dentro del ámbito de los programas sociales y el fomento deportivo.



SECCIÓN SÉPTIMA JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES	SECCIÓN PRIMERA JEFATURA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES
Artículo 257.- La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección General de construcción de comunidad, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Apoyar y promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades que conlleven a su superación e integración a la sociedad; II. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico correspondiente y programar el consenso de acciones que brinden mayores beneficios en el Desarrollo Social de la comunidad; III. Coordinar la relación del municipio con los programas Federales y Estatales de beneficio social para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; IV. Estudiar y proponer los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio, así como la participación de ésta en la solución de la problemática social; V. Derogado. VI. Promover, desarrollar y ejecutar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos municipales de fomento y desarrollo social; VII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente y el Coordinador General.	Artículo 255.- La Jefatura de Proyectos y Programas Sociales, dependiente de la Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales, tiene como objetivo promover, desarrollar y ejecutar programas que motiven el desarrollo social, la instrumentación de proyectos de beneficio social y atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Apoyar y promover la participación de la ciudadanía en el desarrollo de actividades que conlleven a su superación e integración a la sociedad; II. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico correspondiente y programar el consenso de acciones que brinden mayores beneficios en el Desarrollo Social de la comunidad; III. Coordinar la relación del municipio con los programas Federales y Estatales de beneficio social para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo; IV. Estudiar y proponer los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio, así como la participación de ésta en la solución de la problemática social; V. Derogado. VI. Promover, desarrollar y ejecutar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos municipales de fomento y desarrollo social; VII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el presidente, la Dirección General o el director del área.
SECCIÓN QUINTA JEFATURA DE FOMENTO DEPORTIVO	SECCIÓN SEGUNDA JEFATURA DE FOMENTO DEPORTIVO
Artículo 255.- La Jefatura de Fomento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas, a la cual corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 256.- La Jefatura de Fomento Deportivo, dependiente de la Dirección Integral de Recursos y Programas Sociales, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades deportivas, a la cual corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



I. Determinar, coadyuvar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y en toda clase de eventos deportivos; II. Difundir las actividades de fomento deportivo del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; III. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades deportivas; IV. Gestionar, administrar, conservar y mejorar los espacios para la práctica de las diversas actividades deportivas; V. Organizar y coordinar las diferentes ligas, torneos y justas deportivas; VI. Promover la actividad física y deportiva en los diferentes centros de educación del Municipio; VII. Promover la creación de escuelas del deporte en sus diferentes categorías con la participación de la iniciativa privada, programas, programas federales, estatales y demás mecanismos que hagan posible su creación; VIII. Coordinar el Consejo Municipal del Deporte, conforme a la reglamentación municipal vigente; IX. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes vigentes.	I. Determinar, coadyuvar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales, estatales y en toda clase de eventos deportivos; II. Difundir las actividades de fomento deportivo del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación; III. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades deportivas; IV. Gestionar, administrar, conservar y mejorar los espacios para la práctica de las diversas actividades deportivas; V. Organizar y coordinar las diferentes ligas, torneos y justas deportivas; VI. Promover la actividad física y deportiva en los diferentes centros de educación del Municipio; VII. Promover la creación de escuelas del deporte en sus diferentes categorías con la participación de la iniciativa privada, programas, programas federales, estatales y demás mecanismos que hagan posible su creación; VIII. Coordinar el Consejo Municipal del Deporte, conforme a la reglamentación municipal vigente; IX. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyan al municipio las leyes vigentes.
	<u>CAPITULO III</u> <u>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN</u>
	<u>Artículo 257.- La Dirección General de Construcción de Comunidad contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Educación, la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:</u> <u>I. Establecer mecanismos de coordinación para colaborar en los proyectos educativos que opere el municipio;</u> <u>II. Acordar con la Dirección General de Construcción de Comunidad sobre el despacho de los asuntos que se le asignen a su dirección;</u> <u>III. Promover la gestión de recursos y programas de índole educativo con las entidades federales y estatales;</u>



IV. Apoyar a la Jefatura de Educación en lo relacionado al trabajo y seguimiento del Consejo Municipal de Educación;

V. Mantener actualizado la información educativa, esto es, cantidad de planteles, domicilios de las escuelas del municipio, así como los encargados de dichos planteles;

VI. Fomentar los valores cívicos y el uso de bibliotecas para motivar a la comunidad escolar y no escolar para elevar su nivel educativo, a través de la elaboración de programas específicos de promoción de la lectura y la consulta;

VII. Reconocer anualmente a los maestros del Municipio;

VIII. Coordinar con las personas, grupos e instituciones educativas programas de actividades extraacadémicas;

IX. Vincular al Municipio con los diferentes sectores de la sociedad, y participar en los espacios de interacción con los diferentes grupos sociales de interés, que permitan promover su participación en los quehaceres educativos;

X. Coadyuvar a la Jefatura de Educación en las acciones de mejoramiento de escuelas del municipio con base a programas y presupuestos municipales, siempre y cuando estén contemplados en el presupuesto de egresos del municipio;

XI. Promover y gestionar el mejoramiento de escuelas provenientes de programas de los gobiernos municipal, estatal y federal;

XII. Verificar la vigencia y cumplimiento de los actos jurídicos mediante los cuales se haya otorgado la posesión de inmuebles propiedad del municipio tanto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) como a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) e informar el estado que guarden los mismos a la Sindicatura Municipal para los efectos legales correspondientes.





	<u>XIII. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente Municipal y la Dirección General, dentro del ámbito de la educación, innovación, ciencia y tecnología.</u>
SECCIÓN TERCERA JEFATURA DE EDUCACIÓN	SECCIÓN PRIMERA JEFATURA DE EDUCACIÓN
Artículo 253.- La Jefatura de Educación, dependiente de la Dirección General de Construcción de Comunidad, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes; II. Asesorar y tramitar los programas de becas para los estudiantes de escasos recursos económicos, para que apoyen su educación y superación; III. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación; IV. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal; V. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio; VI. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; VII. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio; VIII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;	<u>Artículo 257 Bis.</u> La Jefatura de Educación, dependiente de la <u>Dirección de Educación</u>, es la unidad encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes; II. Asesorar y tramitar los programas de becas para los estudiantes de escasos recursos económicos, para que apoyen su educación y superación; III. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación y superación; IV. Auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil, conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal; V. Coadyuvar en la búsqueda y consecución de fondos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la educación en el Municipio; VI. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio, de conformidad y en función de los convenios acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; VII. Colaborar con los niveles y órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio; VIII. Crear y aplicar programas en materia de educación para el Municipio;



IX. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad;

X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes;

XI. Dirigir, vigilar y conservar las Bibliotecas Municipales promoviendo las asistencias de la población a los mismos;

XII. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia;

XIII. Divulgar y difundir las actividades de educación del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación;

XIV. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio;

XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XVI. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;

XVII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XVIII. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula;

XIX. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas;

XX. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

XXI. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de

IX. Desarrollar e implementar en colaboración con las autoridades competentes, un programa educativo de formación cívica en las escuelas y centros comunitarios de la ciudad, como estrategia básica para la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto a los otros, los valores y las normas de convivencia en la comunidad;

X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de niños y jóvenes;

XI. Dirigir, vigilar y conservar las Bibliotecas Municipales promoviendo las asistencias de la población a los mismos;

XII. Diseñar y operar en colaboración con las autoridades competentes, una estrategia de formación de niños y jóvenes, orientada a aumentar sus capacidades para moverse en el territorio con mayor seguridad y eficiencia;

XIII. Divulgar y difundir las actividades de educación del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación;

XIV. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los servicios educativos y el adiestramiento ocupacional en el Municipio;

XV. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Unidad y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;

XVI. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para la inclusión de programas educativos al modelo de excelencia;

XVII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XVIII. Evaluar y dar seguimiento al desarrollo del modelo con mejora continua, la ampliación de la oferta educativa y el crecimiento sostenido de la matrícula;

XIX. Fomentar, planear, propiciar realizar y vigilar las actividades educativas;

XX. Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

XXI. Identificar y diseñar programas educativos de excelencia, en el que se incluyan elementos propios del





generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución; XXII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su Coordinador; XXIII. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; XXIV. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; XXV. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyos a las escuelas; XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo; XXVII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.	aprendizaje disciplinar, la participación en circuitos de generación de conocimientos (investigación y desarrollo), innovación y agregación de valor, cadenas productivas, comerciales y de distribución; XXII. Informar a la Dirección General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Unidad en los términos y condiciones que indique su <u>Dirección General.</u> XXIII. Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; XXIV. Promover y gestionar el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; XXV. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyos a las escuelas; XXVI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para brindar a los egresados de las academias educativas Municipales oportunidades de empleo; XXVII. Las demás <u>que le señalen otras normas jurídicas vigentes o que le sean ordenadas por el Ayuntamiento o delegadas por el Presidente Municipal o la Dirección General dentro del ámbito de la educación.</u>
	<u>SECCIÓN SEGUNDA</u> <u>JEFATURA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</u>
	<u>Artículo 257 Ter. La Jefatura de Innovación, Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes funciones:</u> <u>I. Diseñar y ejecutar el Programa de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado;</u> <u>II. Diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado al municipio de Zapotlán el Grande.</u> <u>III. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación en el municipio de Zapotlán el Grande;</u> <u>IV. Administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y</u>



financieros, destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico del municipio.

V. Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo;

VI. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas;

VII. Celebrar convenios con instituciones u organismos, para el cumplimiento de sus fines.

VIII. Elaborar y difundir diagnósticos municipales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia, tecnología e innovación del sector productivo;

IX. Otorgar estímulos económicos y el reconocimiento municipal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante; Según lo presupuestado en el presupuesto de egresos anual.

X. Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo de Zapotlán el Grande;

XI. Gestionar ante las autoridades competentes, la internación al país de investigadores y profesores extranjeros invitados al mismo, para realizar investigación en el municipio;

XII. Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el municipio, de acuerdo con los instrumentos programáticos federales y estatales en la materia;

XIII. Promover, apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para la investigación científica y tecnológica;

XIV. Coadyuvar para que los investigadores científicos y tecnológicos del municipio cuenten con condiciones idóneas para el desarrollo de sus trabajos y proyectos;

XV. Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica en el ámbito de



	<u>atribuciones en el municipio, mediante la creación de un consejo consultivo y de administración.</u> <u>XVII. Promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica en Zapotlán el Grande;</u> <u>XVIII. Promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros</u> <u>XIX. Promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas en el municipio de Zapotlán el Grande;</u> <u>XX. Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;</u> <u>XXI. Promover las publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores en el municipio;</u> <u>XXII. Promover la creación y operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;</u> <u>XXIII. Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de la Secretaría conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;</u> <u>XXIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.</u>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III y artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Tórnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación para que realice el análisis y dictaminación de la iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa.



SEGUNDO.- Se acumule al turno de la presente iniciativa el turno aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No 3 celebrada el día 20 de diciembre de 2024 en el punto 12 del orden del día, por tratarse también de una iniciativa de ordenamiento que reforma diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentada por la Regidora María Olga García Ayala.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a la Comisión Edilicias de Reglamentos y Gobernación, a la Directora General de Construcción de Comunidad y al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 16 DE ABRIL DE 2025.**



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo
CMRG/krag